



RESOLUCION I.M. N° 73/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUCRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA" – ID N° 462.188, Y SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL.

Itacurubi de la Cordillera, 21 de febrero de 2025

VISTO:

- La Ley N° 3966 Orgánica Municipal en el Artículo 211. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso t) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Que, la Ley N° 7021/22 DE SUMUNISTROS Y COMPRAS PUBLICAS, en su Art. 34. establece: **Procedimientos convencionales de contratación: inc. b)** Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Que, el Art. 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, establece: Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, establece en su Art. 40 Documentaciones: La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA – ID N° 462.188. -----

Art. 2°. Disponer, e implementar el procedimiento de Licitación Menor Cuantía Nacional. -----

Art. 3°. Encomendar, la realización de las tareas citadas precedentemente a la Unidad Operativa de Contrataciones. -

Art. 4°. Proceder, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. -----

Art. 5°. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar. -----



Ing. Rubén D. Segovia A.
Secretario General



Ing. William Mariano López Mora
Intendente Municipal